

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES No. 1



Bogotá 03 de junio de 2004

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 15 DE 2004

No. 100-600-11-01

OBJETO : ADQUIRIR EQUIPOS BÁSICOS DE SANIDAD EN CAMPAÑA

LA DIRECTORA GENERAL DEL **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 4 DE LA LEY 80 DE 1993, SE PERMITE INFORMAR A LOS INTERESADOS EN LA MENCIONADA CONTRATACIÓN DIRECTA LO SIGUIENTE:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES

➤ **IMCOLMEDICA S.A.**

OBSERVACIÓN

- **CAPITULO 2 NUMERAL 2.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMULARIO 2ª)**
- **ANEXO No. NUMERAL 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Evaluando el elemento solicitado por el fondo, se pueden identificar dos clases de elementos:

- MORAL
- MATERIAL MEDICO QUIRURGICO

De estos, dos elementos, el noventa (90%) por ciento, corresponde a material médico quirúrgico y el resto el morral.

Del 100% de los productos el 70% es de producción nacional, incluido el morral.

El cumplimiento de las exigencias técnicas y la calidad, de estos elementos quedan debidamente respaldados con la entrega de la muestra física.

La experiencia me da la actividad como comerciante en el suministro de **ELEMENTOS MEDICOS QUIRURGICOS**, quedando claro que con ello estamos soportando los elementos constitutivos del equipo.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

ESTE COMITÉ ACEPTA LA EXPERIENCIA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO-QUIRÚRGICO Y DEBE ANEXAR LA EXPERIENCIA DEL FABRICANTE DE LOS MORRALES. POR LO ANTERIOR SE ACEPTA LA EXPERIENCIA CONJUNTA DE LAS DIFERENTES PARTES, PARA LO CUAL SE EXIGE LA INTEGRALIDAD DE LA OFERTA COMO UN TODO.

OBSERVACION

En las condiciones particulares de la solicitud, reclamamos que, esta exigencia DE EXPERIENCIA, **"ANEXAR 2 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS CON INSTITUCIONES DEL ESTADO O CUALQUIER FUERZA PUBLICA DEL MUNDO, LAS CUALES DEBEN SER AVALADAS POR LA PRESENTACION DIPLOMATICA DEL PAIS DE ORIGEN, DONDE CONSTE QUE HA SUMINISTRADO POR LO MENOS LA MITAD DE LA CANTIDAD OFERTADA"**. Es de posible cumplimiento para la mayoría de los posibles oferentes, lo cual va en detrimento de una oferta plural, que beneficiará a la institución.

Por tal motivo solicitamos se acepten certificaciones de experiencia en el suministro de material médico quirúrgico ya que corresponde al 90% de los componentes del equipo.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 80/93 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 2170/02, ARTÍCULO 4º DEL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA, EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, LOS FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN QUE ESTABLECEN LAS ENTIDADES EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, DEBEN TENER EN CUENTA ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- 1. LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERACIONAL Y FINANCIERA DEL OFERENTE.**
- 2. LA OFERTA MÁS FAVORABLE SERÁ AQUELLA QUE, TENIENDO EN CUENTA LOS FACTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE ESCOGENCIA Y LA PONDERACIÓN MATEMÁTICA PRECISA Y DETALLADA DE LOS MISMOS, CONTENIDA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA, RESULTE SER LA MÁS VENTAJOSA PARA LA ENTIDAD, SIN QUE LA FAVORABILIDAD LA CONSTITUYAN FACTORES DIFERENTES A LOS CONTENIDOS EN DICHOS DOCUMENTOS Y SIEMPRE QUE LA MISMA RESULTE COHERENTE CON LA CONSULTA DE PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO.**
- 3. PARA LA CONTRATACIÓN QUE TENGA POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SE HARÁ USO DE FACTORES DE CALIFICACIÓN DESTINADOS A VALORAR PRIMORDIALMENTE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA RELEVANTE DEL OFERENTE EN EL CAMPO DE QUE SE TRATE.**

EL OBJETIVO DE MI TRABAJO ES: ¡GANAR LA GUERRA !

EL PLIEGO DE CONDICIONES FUE DISEÑADO POR LA ADMINISTRACIÓN PARA CONTRATAR COMO UN TODO EL OBJETO “EQUIPOS BÁSICOS DE SANIDAD EN CAMPAÑA”, ADMITIENDO LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS CONJUNTAS, EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, FIGURAS QUE A LA VEZ SON DE CREACIÓN LEGAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 7° DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL LEY 80/93, CON LO CUAL QUIEN ESTE INTERESADO EN PRESENTAR PROPUESTA PUEDE ACUDIR A UTILIZAR UNA CUALQUIERA DE ESTAS FIGURAS (CONSORCIO Ó UNIÓN TEMPORAL) PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, DE TAL MANERA QUE NO ES DE RECIBO QUE SEA DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO PARA LA MAYORÍA DE POSIBLES OFERENTES CUMPLIR CON LA EXIGENCIA CONTENIDA EN EL “ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NUMERAL 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” MANTEN IÉNDOSE LO PEDIDO EN EL PLIEGO EN ESTE ASPECTO.

SE DEBE RECORDAR QUE LA FIGURA DEL CONSORCIO Y LAS UNIONES TEMPORALES SE UTILIZA ORDINARIAMENTE COMO INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE LOS INTEGRAN, DISTRIBUYENDO LOS RIESGOS QUE IMPLICA LA ACTIVIDAD QUE SE ACOMETE PARA AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS, TECNOLÓGICOS, MEJORAR LA DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS, EXPERIENCIA Y DEMÁS, CON MIRAS A PRESENTAR UNA PROPUESTA CONJUNTA.

LA EXIGENCIA DE QUE LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS EN EL EXTRANJERO, POR INSTITUCIÓN DEL ESTADO O CUALQUIER FUERZA MILITAR O PÚBLICA DEL MUNDO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SEAN AVALADAS POR LA REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA DEL PAÍS DE ORIGEN, OBEDECE AL CONTENIDO DEL ARTICULO 259, DEL C.P.C., MODIFICADO POR EL DECRETO 2282 DE 1989, ARTÍCULO 1. NUMERAL 118, EL CUAL DICE: “ LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS OTORGADOS EN PAÍS EXTRANJERO POR FUNCIONARIO DE ÉSTE O CON SU INTERVENCIÓN, DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE AUTENTICADOS POR EL CÓNSUL O AGENTE DIPLOMÁTICO DE LA REPÚBLICA, Y EN SU DEFECTO POR EL DE UNA NACIÓN AMIGA, LO CUAL HACE PRESUMIR QUE SE OTORGARON CONFORME A LA LEY DEL RESPECTIVO PAÍS. LA FIRMA DEL CÓNSUL O AGENTE DIPLOMÁTICO SE ABONARÁ POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA, Y SI SE TRATA DE AGENTES CONSULARES DE UN PAÍS AMIGO, SE AUTENTICARÁ PREVIAMENTE POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL MISMO Y LOS DE ÉSTE POR EL CÓNSUL COLOMBIANO.

A SU VEZ EL ARTICULO 260. DEL C.P.C. CONSAGRA “ DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO. MODIFICADO POR EL DECRETO 2282 DE 1989, ARTÍCULO 1. NUMERAL 119, PARA QUE LOS DOCUMENTOS EXTENDIDOS EN IDIOMA DISTINTO DEL CASTELLANO PUEDAN APRECIARSE COMO PRUEBA, SE REQUIERE QUE OBREN EN EL PROCESO CON SU CORRESPONDIENTE TRADUCCIÓN EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, POR UN INTÉRPRETE OFICIAL O POR TRADUCTOR DESIGNADO POR EL JUEZ;

EL OBJETIVO DE MI TRABAJO ES: ¡GANAR LA GUERRA !

EN LOS DOS PRIMEROS CASOS LA TRADUCCIÓN Y SU ORIGINAL PODRÁN SER PRESENTADOS DIRECTAMENTE”.

➤ **INVERSIONES ROMERO:**

OBSERVACIÓN

- En el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO numeral 1.2 se exige que los participantes estén inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes así: Actividad 3, Especialidad 6 Grupo 3 y en la especialidad 18 grupo N. 1. La firma que represento cumple con los requisitos mencionados, sin embargo en la especialidad 18 no tenemos registrado grupo y se exige el grupo No. 01; la especialidad 18 dice “Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos medico-quirúrgicos; relojería; instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos”, el grupo exigido o sea el No. 01 dice exactamente igual a la especialidad, de acuerdo al Decreto 93 de 1998 artículo 26 y que me permito transcribir, “Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos medico-quirúrgicos; relojería; instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos”. Por lo anterior, solicito se retire de la exigencia el grupo No. 01 ya que es igual y redundante con la especialidad.

RESPUESTA COMITÉ KÁRDEX

EL DECRETO 92 DE 1994 EN SU ARTICULO 1º." DEFINICIONES'; NUMERAL 3., DEFINE LA CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES COMO" LA DETERMINACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA O LAS ACTIVIDADES, ESPECIALIDADES Y GRUPOS QUE LE CORRESPONDAN, SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES QUE ESPECÍFICAMENTE HAYA REALIZADO Y QUE DE ACUERDO A ELLO DETERMINE PUEDA CONTRATAR CON LAS ENTIDADES ESTATALES. Y EN EL ARTÍCULO 3º "COMPONENTES DE LA CLASIFICACIÓN" ESTIPULA QUE " EL PROPONENTE INDICARÁ LA ACTIVIDAD EN QUE SE INSCRIBE DE MANERA GENÉRICA:

COMO CONSTRUCTORES QUIENES ASPIREN A CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA; COMO CONSULTORES QUIENES ASPIREN A CELEBRAR CONTRATOS DE CONSULTORÍA; Y COMO PROVEEDORES QUIENES ASPIREN A CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO Y COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES. DEL MISMO MODO SE SEÑALARÁ LA O LAS ESPECIALIDADES Y LOS GRUPOS QUE CORRESPONDAN DENTRO DE CADA ACTIVIDAD."

TENIENDO EN CUENTA ESTA NORMATIVIDAD, LO INDICADO EN LA ESPECIALIDAD ES LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MISMA Y POSTERIORMENTE SE DETERMINA PARTICULARMENTE CADA UNO DE LOS GRUPOS QUE LA CONFORMAN; ES ASÍ COMO EN LA ESPECIALIDAD 18.

EL OBJETIVO DE MI TRABAJO ES: ¡GANAR LA GUERRA !

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL DE PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; RELOJERÍA; INSTRUMENTOS DE MÚSICA; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS, DESCRIBEN EN FORMA GENERAL TODOS LOS ÍTEMS QUE ABARCA ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS DE MÚSICA; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS Y POSTERIORMENTE PARTICULARIZA CADA UNO, EN EL GRUPO 1. "INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL DE PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS" Y EN LOS GRUPOS 2 Y 3 RELOJERÍA., INSTRUMENTOS DE MÚSICA; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD QUE RIGEN LOS ASPECTOS PARA LA CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, ES NECESARIO QUE LOS OFERENTES ESTÉN INSCRITOS CALIFICADOS Y CLASIFICADOS EN LA ACTIVIDAD, ESPECIALIDADES Y GRUPOS SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA ESTA CONTRATACIÓN.

OBSERVACIÓN

- En el Capítulo 2 numeral 2.1.3 PROPUESTAS CONJUNTAS, en el último literal se dice: “ Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocian en consorcio o unión temporal para la presentación de la propuesta, **deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones y/o términos de referencia**”. Si tenemos en cuenta que la figura de consorcios o uniones temporales se da debido a que uno o varios proveedores carecen de uno o varios requisitos que el estado exige para poder contratar, es lógico que las personas jurídicas o naturales consorciadas o participantes de una unión temporal, no cumplan con todos los requisitos, razón por la cual deben efectuar este tipo de figura aceptada por la normatividad vigente, ya que al consorciarse o efectuar unión temporal, en conjunto se potencilizan entre si y se complementan para cumplir con los requisitos exigidos. Por lo anterior respetuosamente solicitamos se excluya del pliego.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

EN CUANTO HACE REFERENCIA A LOS REQUISITOS DE EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y CAPACIDAD JURÍDICA DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL, SE PRECISA QUE EL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ES ACORDE A LA LEY, Y NO PUEDE PRESCINDIRSE DE ELLOS, POR CUANTO TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS QUE PRETENDAN CONSORCIARSE O CONFORMAR UNIÓN TEMPORAL ES REQUISITO SINE QUANOM QUE EN FORMA INDIVIDUAL CADA

EL OBJETIVO DE MI TRABAJO ES: ¡GANAR LA GUERRA !

UNO TENGA CAPACIDAD JURÍDICA (ES DECIR QUE PUEDAN SER SUJETOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES), QUE EXISTAN (ESTO ES QUE SE ENCUENTREN CONSTITUIDAS LO CUAL SE DEMUESTRA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL) Y QUE TENGAN UNA REPRESENTACIÓN LEGAL, SIN EL LLENO DE ESTAS FORMALIDADES NO PODRÍA HABLARSE DE PERSONA JURÍDICA.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS SE DEBE TENER EN CUENTA LA CALIDAD DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE SE ASOCIAN EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, TODA VEZ QUE PUEDEN SER PERSONAS JURÍDICAS QUE DEBEN ACREDITAR LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O NATURALES MEDIANTE EL REGISTRO MERCANTIL; SIENDO ESTOS REQUISITOS SINE QUANON PARA PODER CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

OBSERVACIÓN

- En el Capítulo 2 numeral 2.2.1.4 en cuanto a la capacidad de contratación residual para consorcios o uniones temporales se anota que, será el resultado de la sumatoria de las capacidades individuales de contratación residual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, **que estén inscritos, calificados y clasificados en la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego de condiciones y/o términos de referencia.** Como en el caso descrito anteriormente, si la figura de consorcio o unión temporal se da por que uno de los proveedores carece de uno o varios de los requisitos, obviamente mediante esta figura jurídica comercial subsana tal falencia, razón por la cual respetuosamente solicitamos se excluya de las condiciones.

RESPUESTA COMITÉ KÁRDEX

EN CONSIDERACIÓN A LOS FINES QUE SE BUSCAN CON LOS CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES, EL PLIEGO DE CONDICIONES EN SU NUMERAL 2.2.1.1 ESTIPULA ".....ADICIONALMENTE, EL PROPONENTE O UNO O VARIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ(N) ESTAR REGISTRADO(S) EN LA(S) ACTIVIDAD(ES), ESPECIALIDAD(ES) Y GRUPO(S) EXIGIDO(S) EN EL ANEXO NO. 1 "DATOS DEL PROCESO", GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Y EN EL NUMERAL 2.2.1.4 SE INDICA LA FORMA COMO SE DETERMINARA LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES QUE CORRESPONDERÁ A LA SUMATORIA DE LAS CAPACIDADES INDIVIDUALES DE CONTRATACIÓN RESIDUAL (UNO O VARIOS DE SUS INTEGRANTES) QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS CALIFICADOS Y CLASIFICADOS, EN LA ACTIVIDAD_ ESPECIALIDAD Y GRUPO. DE TAL FORMA QUE EN CASO DE QUE UN SOLO MIEMBRO NO PUEDA CUMPLIR CON ESTA EXIGENCIA, EL OFERENTE LO PUEDA CUMPLIR EN CONSORCIO O UNIÓN CON OTRAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES. POR LO ANTERIOR ESTE COMITÉ NO CONSIDERA VIALES EXCLUIR ESTAS CONDICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

EL OBJETIVO DE MI TRABAJO ES: ¡GANAR LA GUERRA !

OBSERVACIÓN

- En el Capítulo 2 numeral 2.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se exige el diligenciamiento del Formulario 2A, en dicho formulario se solicita experiencia como fabricante de este tipo de elementos (morrales equipados con medicamentos); de hecho, en el país son muy pocas empresas dedicadas exclusivamente a este tipo de fabricación, lo cual puede constituirse en una falta de pluralidad de oferentes y llevar el proceso a una declaratoria desierta. Sin embargo, si existen empresas dedicadas a fabricar los morrales e igualmente empresas dedicadas a distribuir los medicamentos y equipos que debe contener el morral. Con el fin de evitar el direccionamiento de la contratación, respetuosamente solicito se acepte certificaciones de experiencia, para el caso de consorcios o uniones temporales, por separado, es decir, que los consorciados o participantes de una unión temporal, puedan presentar cada uno sus certificaciones de experiencia, que puede ser certificaciones de fabricar morrales y por otra lado uno o mas presentar certificaciones de distribución de medicamentos y equipos. Lo anterior, demostraría una perfecta transparencia en el proceso y da validez la figura jurídica de consorcio o unión temporal aceptada regularmente y contemplada en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993. De igual forma se da aplicación a los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 lo mismo que al Decreto reglamentario 2170 de 2002.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

ESTE COMITÉ ACEPTA LA EXPERIENCIA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO-QUIRÚRGICO Y DEBE ANEXAR LA EXPERIENCIA DEL FABRICANTE DE LOS MORRALES. POR LO ANTERIOR SE ACEPTA LA EXPERIENCIA CONJUNTA DE LAS DIFERENTES PARTES, PARA LO CUAL SE EXIGE LA INTEGRALIDAD DE LA OFERTA COMO UN TODO.

OBSERVACIÓN

- En cuanto a la parte técnica, se solicita en uno de los ítems TERMOMETROS FLEXIBLES, teniendo en cuenta el uso (pacientes adultos) y las características de los morrales, dicho termómetro puede reemplazarse por uno rígido y digital. Lo anterior ahorra hasta un 70% el costo del mismo elemento y se da aplicación al artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Principio de economía.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

TERMÓMETROS: DADA LAS CARACTERÍSTICAS DE UTILIZACIÓN DE LOS BOTIQUINES EN EL ÁREA DE COMBATE, SE CONSIDERA QUE EL TERMÓMETRO FLEXIBLE, GARANTIZA UNA MAYOR RESISTENCIA Y DURABILIDAD DEL ELEMENTO, POR LO TANTO NO SE ACEPTA LA MODIFICACIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO.

EL OBJETIVO DE MI TRABAJO ES: ¡GANAR LA GUERRA !

OBSERVACIÓN

- En cuanto a los medicamentos, se exige anotar el numero del lote que se entregará, lo cual no es lógico por cuanto hoy el laboratorio productor tiene un lote y en el momento de adjudicación el mismo pudo haber sido vendido, es decir, para poder anotar el numero del lote debe haberse ya adquirido el mismo, sin contar con la adjudicación.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN REFERENCIA AL LOTE DE MEDICAMENTOS, ESTA SE EXIGIRÁ AL PROPONENTE AL CUAL LE SEA ADJUDICADO EL CONTRATO.

OBSERVACIÓN

- De la misma forma y teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito se amplíe el plazo de entrega de las propuestas, por cuanto entre la fecha de publicación y cierre el tiempo es demasiado corto para la confección y dotación de los elementos que conforman el morral.

RESPUESTA DIVISIÓN CONTRATOS E IMPORTACIONES

ESTA CONTRATACIÓN FUE PRORROGADA MEDIANTE ADENDO No. 01 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004 HASTA EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2004 A LAS 11:00 HORAS, EN SEIS (06) DÍAS HÁBILES DE LA AUDIENCIA INFORMATIVA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 4° Y 5° DE LA LEY 80/93.

➤ GLOBALMED LTDA:

OBSERVACIÓN

Se solicita que los proponentes consorciados o participantes de una unión temporal, cumplan todas las exigencias del pliego, solicito se modifique esta exigencia, ya que al efectuar unión temporal las firmas conjuntamente pueden cumplir con los requerimientos, es decir, si a alguna firma le falta capital de trabajo, la otra firma puede complementarlo y así en muchos puntos más.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS INDICADORES EL COMITÉ FINANCIERO EVALÚA A TODOS LOS INTEGRANTES SUMANDO LOS VALORES Y APLICANDO LAS FÓRMULAS QUE SE ESTIPULARON EN EL PLIEGO ; NO SE ELIMINA AL CONSORCIO O A LA UNIÓN TEMPORAL SI ALGÚN INTEGRANTE NO CUMPLE CON LOS INDICADORES DEL CONSORCIO O UNIÓN NO CUMPLE CON LO EXIGIDO.

EL OBJETIVO DE MI TRABAJO ES: ¡GANAR LA GUERRA !

OBSERVACIÓN

Se exige un nivel de experiencia de fabricante, se debe dar oportunidad a presentar las experiencia de las firmas por cada una, ya sea como fabricante o como distribuidor y no exigir que sea solamente la de fabricante.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE ACEPTA PRESENTAR LA EXPERIENCIA DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, LAS CUALES SUMADAS LOGRAN COMPLETAR EL REQUISITO MENCIONADO.

OBSERVACIÓN

Adicionalmente, solicito se amplié el plazo para la entrega de las propuestas hasta por un término igual a la mitad del inicial de acuerdo a la norma.

RESPUESTA DIVISIÓN CONTRATOS E IMPORTACIONES

ESTA CONTRATACIÓN FUE PRORROGADA MEDIANTE ADENDO No. 01 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004 HASTA EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2004 A LAS 11:00 HORAS, EN SEIS (06) DIAS HÁBILES DE LA AUDIENCIA INFORMATIVA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 4º Y 5º DE LA LEY 80/93.

➤ CODOMED

OBSERVACIÓN

1. En el capítulo 2 numeral 2.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS, se solicita que los proponentes consorciados o participantes de una unión temporal, cumplan todas las exigencias del pliego, lo cual a todas luces es poco razonable, ya que este tipo de personas jurídicas se crearon con el fin de subsanar algunas deficiencias de los proveedores; es decir, si un proveedor no cumplen con una exigencia del pliego, efectúa un consorcio o una unión temporal con un proveedor que si cumple y se subsana la falta del requisito. Por lo tanto solicito se exima de esta exigencia.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

EL PLIEGO DE CONDICIONES ES EL CONJUNTO DE REGLAS OBLIGATORIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN QUE LAS ADOPTA Y PARA EL PARTICULAR QUE PRESENTANDO OFERTA SE SOMETE A ELLOS. RIGE LA RELACIÓN NEGOCIAL Y COMO TAL ES INDICATIVO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUMIRÁN LAS PARTES CONTRATANTES.

EL CONTENIDO DE LOS MISMOS (PLIEGOS) DEBE PRECISAR REQUISITOS SIN LOS CUALES EL PROCESO COMO TAL NO PODRÍA DESARROLLARSE, SIENDO ASÍ COMO EL NUMERAL 2.1.3. DEL PLIEGO ELABORADO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 015/2004 CONTIENE Y DESCRIBE ASPECTOS LEGALES Y FUNDAMENTALES CONTENIDOS EN EL ESTATUTO GENERAL DE OLA

EL OBJETIVO DE MI TRABAJO ES: ¡GANAR LA GUERRA !

ADMINISTRACIÓN AL MOMENTO DE ELABORAR EL PLIEGO QUE VA A REGIR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN FUTURO CONTRATO ESTATAL.

POR LO ANTERIOR, SE PRECISA EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS FIGURAS CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL ASÍ:

LA FIGURA DEL CONSORCIO SE ENCUENTRA DESCRITA EN EL ARTICULO 7º DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, Y ES DEFINIDA COMO LA UNIÓN DE DOS O MÁS PERSONAS QUE SE CONSORCIAN PARA PRESENTAR UNA PROPUESTA EN FORMA CONJUNTA CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN, CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO. SU RESPONSABILIDAD ES SOLIDARIA, LO CUAL QUIERE DECIR QUE CADA INTEGRANTE RESPONDE POR LA TOTALIDAD DEL CONTRATO Y POR LAS SANCIONES QUE SE PUEDAN ORIGINAR EN ESTE.

AGREGA LA NORMA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO EL AFECTADO (ADMINISTRACIÓN) TIENE LA OPCIÓN PARA DEMANDAR A TODOS LOS INTEGRANTES O SOLAMENTE A UNO O ALGUNOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO. ES DE ADVERTIR QUE EL CONSORCIO NO CONSTITUYE UNA PERSONA DISTINTA A SUS INTEGRANTES; PERO PARA EFECTOS DE COMPARECER AL PROCESO CONTRACTUAL DEBE CONSTITUIRSE MEDIANTE ESCRITO EN EL CUAL SE PLASMARÁ LA INTENCIÓN DE ASOCIARSE.

ASÍ MISMO LA UNIÓN TEMPORAL ESTÁ CONSTUIDA POR DOS O MÁS PERSONAS QUE PRESENTAN UNA PROPUESTA EN CONJUNTO, PARA OBTENER LA ADJUDICACIÓN, CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO. SU RESPONSABILIDAD ES SOLIDARIA RESPECTO DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO; PERO LAS SANCIONES SON PROPORCIONALES A LA PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO. POR ESTO ES NECESARIO QUE EN LA PROPUESTA SE ESPECIFIQUE MUY BIEN EL ASPECTO RELATIVO A LA PROPORCIÓN DE CADA CONCURSANTE, PUES ASÍ SE HACE FACTIBLE DEDUCIR RESPONSABILIDAD EN EL SENTIDO PREVISTO POR LA LEY. UNA MANERA SENCILLA Y QUE HACE VIABLE TAL CONSECUENCIA ES DETERMINAR LOS PORCENTAJES A CARGO DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN.

ES DE ANOTAR, QUE EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 15/2004 EN SU NUMERAL 2.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 7º DE LA LEY 80/93 ESTIPULA LOS REQUISITOS DE LEY QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA CONFORMAR ESTAS FIGURAS SIN DESCONOCER QUE LA FILOSOFÍA MISMA DE LAS MISMAS ES AUNAR ESFUERZOS EN LO RELACIONADO A EXPERIENCIA, CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN, CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EQUIPOS, ORGANIZACIÓN, ETC.

POR LO EXPUESTO NO ES PROCEDENTE ELIMINAR ESTA EXIGENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, PUES DE HACERLO SE ESTARÍA DESCONOCIENDO LA LEY 80/93 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE RIGEN PARA LA

EL OBJETIVO DE MI TRABAJO ES: ¡GANAR LA GUERRA !

CONFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIOS O LAS UNIONES EN LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES

OBSERVACIÓN

2. En el Capítulo 2 numeral 2.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se exige un nivel de experiencia de fabricante, atentamente solicito se de oportunidad a presentar en el caso de uniones temporales la experiencia de los participantes, tal como fabricante uno de ellos y otro como distribuidor de medicamentos. Esta solicitud conlleva a que se presenten mayor número de oferentes, lo cual le da al proceso una amplia transparencia y mayor objetividad.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN ESTE CASO PARTICULAR DE LAS UNIONES TEMPORALES, INDUDABLEMENTE SE ACEPTAR LA EXPERIENCIA CONJUNTA DE LAS DIFERENTES PARTES, PARA LO CUAL SE EXIGE LA INTEGRALIDAD DE LA OFERTA COMO UN TODO.

OBSERVACIÓN

3. En la parte correspondiente a medicamentos, se solicita número de lote, atentamente solicito se exima de esta exigencia ya que como Distribuidor de medicamentos se tendría que adquirir el lote anticipadamente a la adjudicación del contrato, por que en caso contrario, el Laboratorio de garantiza el no comercializarlo.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN REFERENCIA AL LOTE DE MEDICAMENTOS, ESTA SE EXIGIRÁ AL PROPONENTE AL CUAL LE SEA ADJUDICADO EL CONTRATO.

OBSERVACIÓN

4. Adicionalmente, solicito se amplíe el plazo para la entrega de las propuestas hasta por un término igual a la mitad inicial.

RESPUESTA DIVISIÓN CONTRATOS E IMPORTACIONES

ESTA CONTRATACIÓN FUE PRORROGADA MEDIANTE ADENDO No. 01 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004 HASTA EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2004 A LAS 11:00 HORAS, EN SEIS (06) DÍAS HÁBILES DE LA AUDIENCIA INFORMATIVA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 4º Y 5º DE LA LEY 80/93.

EL OBJETIVO DE MI TRABAJO ES: ¡GANAR LA GUERRA !

➤ **SIGNOS DE VIDA:**

OBSERVACIÓN

ITEM 22 OXIQUELINACINA MAGNÉSICA (ANALGÉSICO):

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EFFECTIVAMENTE ESTE ES EL NOMBRE GENÉRICO DE LA DAPIRONA MAGNÉSICA.

OBSERVACIÓN

- ITEM 36-37 Apósitos: La gasa de malla fina con orillo debe llevar Tribromofenato de bismuto?

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE DEBE CUMPLIR CON LO COMTEMPALDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

OBSERVACIÓN

- ITEM 41 Gasa de 7.5 x 7.5 cm

Preguntamos, Aceptarían la presentación de paquete por 5 sobres? Teniendo en cuenta que cada sobre contiene 2 gasas de 4 pliegues de cada una, esta presentación es la mas optima para limpieza de heridas, ya que así evitamos desperdicio y contaminación. La gasa debe ser en sobre estéril?

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SI SE ACEPTA LA PRESENTACIÓN DE PAQUETE POR CINCO SOBRES, ADEMÁS LA GASA DEBE VENIR ESTÉRIL.

OBSERVACIÓN

- ITEM 43 Hoja para bisturí No 10
- Preguntamos: Solicitan hoja sola o con mango incorporado a cada hoja? O aceptarían hoja para bisturí con mango incorporado para una optima manipulación.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SI SE ACEPTA HOJA DE BISTURÍ CON MANGO INCORPORADO, COMO FACTOR AGREGADO.

EL OBJETIVO DE MI TRABAJO ES: ¡GANAR LA GUERRA !

➤ **SIGNOS DE VIDA:**

OBSERVACIÓN

Presentaciones existentes mercado colombiano

200 mg.

400 mg.

600 mg.

800 mg.

La presentación requerida por ustedes no es producida por ningún laboratorio en Colombia.

La presentación que mas se acerca a lo solicitado es la presentación por 600 mg.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

DE ACUERO LA ACLARACIÓN FORMULADA POR LA FIRMA SIGNOS DE VIDA REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO DE IBUPROFENO POR 600 mg. ES ACEPTADA POR ESTE COMITÉ .

Cordialmente,

Coronel **MARÍA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General

Elaboró: Lilia O.
Revisó: Abo. Maria Virginia Guzmán U./Eco. Ruth Stella Calderón N.
Oficina Jurídica / Comité Técnico

EL OBJETIVO DE MI TRABAJO ES: ¡GANAR LA GUERRA !